JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-13290 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 4/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 4/2015 a instancia de Alfonso Pérez Ahedo frente a Hostal El Langostero, S. L.U., Gest Hotel Islares, S. L. y Abaroa Castro, S. L., en los que se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 19/11/2015, del tenor literal siguiente:

"AUTO

La magistrada-juez doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 19 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por el letrado habilitado de la Abogacía del Estado, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 11/11/2015 por los siguientes motivos que se exponen en escrito de fecha 18/11/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 11/11/2015 en los siguientes términos:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por Alfonso Pérez Ahedo frente a Hostal El Langostero, S. L.U, Gest Hotel Islares, S. L. (ambas en situación de concurso, siendo los administradores concursales Asis Garteiz-Gogeascoa Gandarias y Garteiz Sánchez Servicios Concursales, S. L.P.), y Abaroa Castro, S. L., con la asistencia del FOGASA, condeno a las citadas empresas con carácter solidario a abonar al actor la cantidad de 3.861,98 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada".

CVE-2015-13290

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostal El Langostero, S. L.U. y Abaroa Castro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/13290

CVE-2015-13290